



O.M. 30/18

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-30/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE CELDAS SOLARES EN VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **13:00 horas**, del día **27 de junio de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 (Dieciocho) de junio de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial **OM-30/18**, relativa al suministro e instalación de equipo de celdas solares en viviendas de la zona rural, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.
- II. Con fecha 26 (veintiséis) de junio del 2018, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial **OM-30/18**, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido, recibándose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

SIGMA COMERCIO Y CONSULTURIA S.A DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera Económicamente No Solvente, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para la partida única.

GRUPO SIMOSOL S.A DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera Técnicamente Solvente, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta y sus especificaciones, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente para la partida única.

DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y las bases de la licitación, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
ÚNICA	GRUPO SIMOSOL S.A DE C.V	\$440,126.03 M.N.

ATENTAMENTE.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 30/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CELDAS SOLARES EN VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día 02 (dos) de julio del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 26 (veintiséis) de junio de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 30/18. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del C. Carlos Gutiérrez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Rural, se presentó el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Rural, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolos de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que analizaron los elementos necesarios para la emisión de dichos documentos, por lo que se exponen los siguientes resultados:



O.M. 30/18
ACTA DE FALLO

PROPUESTAS DESECHADAS

SIGMA COMERCIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida única**, toda vez que excede del presupuesto autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida única**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida única**

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la **partida única** relativa al "Suministro e instalación de equipos de celdas solares en viviendas de la zona rural", a favor de **GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$440,126.03 (cuatrocientos cuarenta mil ciento veintiséis pesos 03/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se hace del conocimiento del licitante que resultó adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 05 de julio de 2018 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

O.M. 30/18
ACTA DE FALLO

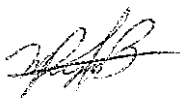
De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total de su propuesta, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

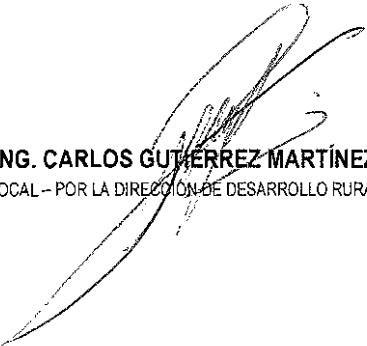
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda, en su carácter de Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de conformidad al con la S.O. 05/2018 del Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante el acuerdo No. 022/18 de fecha 10 de marzo de 2018, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ – OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

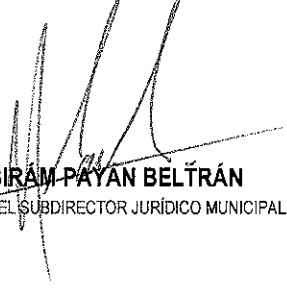

ING. CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL


LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE FOMENTO ECONÓMICO



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

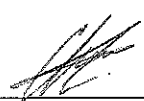
O.M. 30/18
ACTA DE FALLO


LIC. ABIRAM PAYAN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA
MAYOR


LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SIGMA COMERCIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.		
GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.	Arely J. Chacon Hernandez	
FARAH PRISCILA HUERECA RÍOS		
COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.		
CORPORATIVO GLOBAL SOLES DE ENERGÍA RENOVABLE, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 30/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CELDAS SOLARES EN VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2018.